



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NOHORA DEL PILAR GOMEZ
CONTRA:	JUAN DAVID PATIO PASTRANA Y OTRO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2012-00251-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOZCASE personería a LUZ DARY SOLARTE ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía 69.026.772 de Neiva, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 132.854 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de NOHORA DEL PILAR GOMEZ MORENO de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P

SEGUNDO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por la apoderada de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas teniendo en cuenta que no existen embargo de remanentes. **Ofíciense.**

CUARTO. ARCHIVASE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ